

REGLAMENTO CONSUMO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS

EN RESTAURANTES Y ÁREAS EN GENERAL.

Puntos de venta

1. El Club cuenta con dos locales para la venta de alimentos y bebidas, el Snack Bar y el Restaurante Milnueve55.
2. Además se cuenta con una máquina expendedora disponible durante los horarios de servicio del Club.

HORARIOS

3. El Snack Bar
 - a. Fines de semana y feriados de 9:00 a.m. a 3:00 p.m.
 - b. Próximamente entre semana de miércoles a viernes horario por definir.
4. Restaurante Milnueve 55.
 - a. Entre semana de 12 m.d a 10:00 p.m.
 - b. Sábados de 10:30 a.m. a 10:00 p.m.
 - c. Domingos y feriados de 10:30 a.m. a 5 p.m.

Consumo de alimentos y bebidas:

5. Se podrá vender y consumir cervezas y licor destilado en los puntos de venta después de las 11:00 a.m.
6. No está permitido el ingreso de alimentos y bebidas externos, las necesidades especiales deben ser coordinadas previamente con la Gerencia de Alimentos y Bebidas.
7. El consumo de los alimentos y bebidas está permitido en los restaurantes del Club y en el área de piscinas.
8. Se permite el consumo moderado de cerveza en el área de piscinas y áreas deportivas.
9. En el área de piscinas está prohibida la venta y consumo de alimentos y bebidas en envases de vidrio.

10. No se permite el consumo licores destilados en las áreas deportivas y áreas verdes, excepto que el Club tenga programadas actividades especiales con puntos de venta temporales.

11. No está permitido el ingreso de alimentos externos al Restaurante.

Vestimenta

12. En el área del Snack Bar se permite el ingreso y consumo de alimentos y bebidas en traje de baño.

13. Para el Restaurante Milnueve 55:

- a. No se permite el ingreso en vestido de baño.
- b. En el restaurante es obligatorio el uso de camisa con mangas y calzado.
- c. El uso de pantalones cortos está permitido.

Normas de Comportamiento

14. En los Restaurante se puede consumir licor con moderación, evitando cualquier escena contraria a las buenas costumbres y Reglamentos.

15. El personal de Alimentos y Bebidas puede suspender la venta de licor en caso de que el socio o invitado muestre signos evidentes de embriaguez, y muestre un comportamiento irrespetuoso o indecoroso. Debe primar, ante todo, el respeto a los demás.

16. No está permitido el uso de parlantes con música dentro de los restaurantes, excepto que sea autorizado previamente por la Gerencia de alimentos y bebidas.

17. El Club la Guaria, así como el Restaurante Milnueve55 y Snack Bar, son espacios libres de humo, por lo tanto, no está permitido fumar ni el uso de vapeadores.

18. No está permitido el ingreso al área de cocina de personas no autorizadas.

Política de Reservaciones

19. Los socios pueden reservar mesa en el Restaurante Milnueve 55 de lunes a jueves, siempre y cuando no sean días feriados y no haya actividades de alto tránsito programadas por el Club.

20. Los viernes, sábados, domingos y días feriados, las reservaciones se pueden realizar únicamente para las 12 md.

21. Para mantener la reserva, se otorgará un margen de tiempo de 15 minutos. Después de este lapso, el espacio reservado será liberado.

Invitados y actividades en los restaurantes

22. Los socios pueden llevar al Restaurante un máximo de 5 invitados cualquier día de la semana de acuerdo con lo establecido en Reglamento de invitados.
23. Los invitados al Restaurante no cancelan cuota de ingreso para uso de instalaciones, sin embargo, se requiere que el socio los reporte previamente a la Recepción. En ese caso, los invitados no podrán circular por otras áreas del Club.
24. La Gerencia de Alimentos y Bebidas podrá autorizar la realización de actividades grupales privadas de socios que involucren a más de 5 personas y tengan un máximo de 25 personas. Estas actividades sólo se pueden realizar de lunes a jueves (no feriados), y los sábados después de las 06:00 p.m. El socio debe tramitar previamente en las oficinas el permiso de ingreso de los invitados.
25. La aprobación de actividades para grupos en los restaurantes queda sujeta a aprobación de la Gerencia de Alimentos y Bebidas, cuando el Club no tenga actividades propias programadas para esa misma fecha.
26. Las necesidades de alimentos y bebidas para una actividad privada en los restaurantes deben ser coordinadas previamente con el área de Alimentos y Bebidas para su debida planificación y organización.
27. En las actividades privadas, se debe garantizar que no se generará incomodidad a otros socios por el comportamiento o ruido producido por los invitados. También que habrá espacio libre suficiente para que el resto de los socios puedan disfrutar con comodidad del servicio del restaurante.
28. Si el socio de la actividad privada quiere contratar algún grupo, equipo de música o show, debe solicitar previamente el permiso a la Gerencia de Alimentos y Bebidas quien determinará la factibilidad considerando la conveniencia para el resto de los socios clientes del Restaurante.

Versión: aprobada en Reunión Junta Directiva Acta 08-24 5/06/24